



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2024-MDU/A

Uchiza, 12 de Febrero de 2024.

### POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**, de fecha 12 de febrero de 2024, convocado y presidido por el Alcalde, Med. Vel José Luis Escalante Mosquera, con la asistencia del **100% QUORUM** de los miembros del Concejo Municipal, y;

### VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero de 2024, el Informe N° 057-2024-GM-MDU de fecha 30.01.2024, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia, Gerente Municipal, Informe N° 089-2024-GDUI-MDU/JAQB, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura - Ing. Jhosmell Alcezander Obregón Bravo, de fecha 29.01.2024, Informe N° 034-2024-FATM-SGI-GDUI/MDU de fecha 29.01.2024 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura - Ing. Frank Anthony Tocas Morales, que, con más de 20 mil habitantes, el distrito de Uchiza Provincia de Tocache, Región San Martín, cuenta con al menos 50 comunidades entre caserío y centros poblados. Asimismo, constituye uno de los principales distritos de la región San Martín. En ese sentido, se esperaría que sea un distrito moderno; sin embargo, aún existe una alta brecha de infraestructura y acceso a servicio por cerrar.

Que, debido a ello, el actual Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Uchiza tiene dentro de sus políticas de gobierno el cierre de brechas de servicios de recreación y esparcimiento público en el distrito.

### CONSIDERANDO:

Conforme establece la Constitución Política del Perú en su Artículo 194, modificada por las leyes de reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a la Ley, son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece las municipalidades radica en la facultad de los actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe en el artículo 39 de La Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que: Los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el art. 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con DECRETO LEGISLATIVO N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado Peruano, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, con DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En su artículo 29.1) establece que la fase de ejecución de inversiones comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, en su artículo 34.1) establece que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización, y que, transcurrido ese plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. Y, adicionalmente, la mencionada directiva establece los órganos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, así como sus respectivas funciones, por lo que resulta necesario precisar que la unidad ejecutora de inversión, es la responsable del referido gobierno local.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO  
DEL PERU  
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ **ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2024-MDU/A**

Máxime, El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero de 2024:

Que, el Informe N° 034-2024-FATM-SGI-GDUI/MDU de fecha 29.01.2024 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura - Ing. Frank Anthony Tocas Morales. Que, del análisis de necesidades realizado por la Sub Gerencia de Infraestructura, se concluye que resulta importante solicitar la priorización de un Proyecto de Inversión Pública (PIP) sobre la Creación de un Parque Central y/o Recreacional en la Comunidad de Puerto Huicte, Distrito de Uchiza Provincia de Tocache, Región San Martín.

El Informe N° 057-2024-GM-MDU de fecha 30.01.2024 emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia, Gerente Municipal, Agendar a Sesión de Concejo Municipal, y;

Que, el actuado referido puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones vertidas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de aprobación del Acta, se aprueba el siguiente:

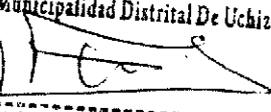
### SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** por UNANIMIDAD LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA (PIP) SOBRE LA SOBRE LA CREACIÓN DE UN PARQUE CENTRAL Y/O RECREACIONAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO HUICTE, DISTRITO DE UCHIZA PROVINCIA DE TOCACHE, REGIÓN SAN MARTIN.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** y **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de desarrollo urbano e infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura el cumplimiento de la presente disposición municipal.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a Secretaria General la suscripción y en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Distrital De Uchiza  
  
Med. Vet. José Luis Escalante Mesquera  
ALCALDE